



382

1

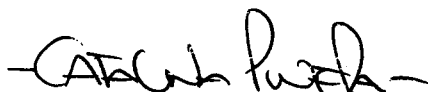
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00260-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ DORIS FLORIAN MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SALUD y PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Revisado el expediente, a folio 383 se observa oficio suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, indicando que no emitirán el dictamen pericial decretado respecto de la señora LUZ DORIS FLORIAN MARTÍNEZ por tener superada la capacidad de respuesta en todas sus unidades; respuesta que se pone en conocimiento de la parte demandante para que en el término de diez (10) días, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 219 del C.P.A.C.A., informe a que institución o profesional especializado idóneo se redirecciona la prueba.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>046</u> del 18 de septiembre de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario